



RESOLUCIÓN C.O. N° 050-2014-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 019-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 10 de enero de 2014 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Proveído de fecha 10 de enero de 2014 de Vicepresidencia Administrativa, la Hoja de Coordinación N° 025-2014-OPD/UNAM, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.01.2014; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, se crea EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, la misma que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en su artículo 5° establece: Duración del Contrato Administrativo de Servicios. 5.1. El contrato administrativo de servicio es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, acorde al Art. 24° inciso 24.10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Rector tiene las atribuciones siguientes: "Proponer al Consejo Universitario la designación del Secretario General de la Universidad"

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de enero de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 2° de enero de 2014, la renovación de los Contratos Administrativos de Servicios - CAS a dos (2) servidores de confianza que tienen la calidad de funcionarios en la Universidad Nacional de Moquegua y que se encuentran bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo establecido en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	UNIDAD/CARGO	MONTO MENSUAL S/.
01	HUACANI MAZUELOS, GONZALO PEDRO	D. Leg. 1057 CONFIANZA	02/01/2014	04/02/2014	ASESOR LEGAL	3,500.00
02	SANCHEZ PARRA, ALCIDES NICANOR	D. Leg. 1057 CONFIANZA	02/01/2014	30/06/2014	SECRETARIO GENERAL	3,500.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

01152

RESOLUCIÓN C.O. N° 050-2014-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2014

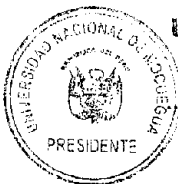
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, ha expedido la siguiente certificación presupuestal de este gasto para el mes de enero del presente año:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Contrato Administrativo de Servicios	018	232811	09	28,507.00	19
Contribuciones a EsSalud de CAS	018	232812	09	2,171.67	19

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración de los contratos CAS de los citados servidores, implementando y disponiendo las acciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHAQUE QUISPE
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Perla
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
ORH
Interesados
Archivo (02)